



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 10 de Junio de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Asuntos

1. Revisión de expediente del C. CONTRERAS ZÚÑIGA SABINO, con motivo del acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, con fecha 04 de marzo actual, en el sentido de desechar por improcedente el recurso de revisión interpuesto, en razón de que el académico fue notificado el día 17 de enero de 2011 y presenta recurso de revisión hasta el día 02 de febrero actual, transcurriendo 12 días hábiles, y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, inciso a). El académico presenta el dictamen notificada en su dependencia de adscripción con fecha 18 de enero actual, razón por la cual considera que interpuso el recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello.

Los integrantes de la Comisión revisaron el expediente en cuestión; luego de ello, procedieron a realizar la ficha de Instrucción correspondiente, a efecto de remitir el expediente a la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, Comité de Apoyo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a fin de realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

1.1. **ACUERDO:** Solicítese al Sistema de Educación Media Superior, remita a esta instancia a la brevedad, el expediente del académico C. Contreras Zúñiga Sabino, mismo que fuera evaluado por la Comisión Dictaminadora del Sistema, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

1.2. **ACUERDO:** Túmese a la Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico de la Coordinación General de Recursos Humanos, Comité de Apoyo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Contreras Zúñiga Sabino, a fin de realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

2. Revisión de expediente que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BARAJAS ARELLANO JAIME, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

2.1. **ACUERDO:** Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el C. BARAJAS ARELLANO JAIME, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 16, en razón de que el académico fue notificada el día 18 de enero de 2011 y presenta recurso de revisión hasta el día 03 de marzo actual, transcurriendo 35 días hábiles, y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, inciso a).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BRISEÑO TEMORES SERGIO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. BRISEÑO TEMORES SERGIO, en razón de no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por el C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS y el punto No. 1 del apartado IV. NO PODRAN PARTICIPAR, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por el C. HARO DE LEON HUMBERTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HARO DE LEON HUMBERTO, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tlalomulco de Zúñiga.

6. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HERNANDEZ RIVERA MARIA DE LA PAZ, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se REVOCA la Dependencia de Adscripción de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, debiendo ser la Escuela Preparatoria

ma grande el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. 12, de conformidad con en el punto No. 5 del apartado X de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

7. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, en razón de no cumplir con el punto No. 2 inciso A del apartado III de los REQUISITOS, así como encontrarse en los supuestos de impedimento previstos por los numerales 2 y 3 del Apartado de NO PODRAN PARTICIPAR establecidos por la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

8. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. IGNACIO ROSAS JORGE, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de diciembre de 2010, a nombre del C. ROSAS JORGE IGNACIO, en razón de que no cumplir con lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

9. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. LOPEZ JUAN, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**

9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. LÓPEZ JUAN, en razón de que no cumplir con el punto No. 6 y en consecuencia no reúne con lo marcado en el punto No. 6 de la Documentación prevista en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YASMIN, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

10.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de beneficiada y en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "A", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 38,950 a 44,550 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Me lo acordó E.T.

11. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

11.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR la resolución de Beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, con base en los lineamientos del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA). Se otorga a favor del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 6 del Sistem de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados No. 6 y No. 7 del presente.

12. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. MEJIA PEREZ ADAUCO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)

12.1. **ACUERDO:** Remítase al Sistema de Educación Media Superior, el expediente del C. Mejía Pérez Aduco, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2, en razón de que se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el académico, ya que el profesor falleció el pasado 14 de febrero de 2011; para tal efecto, se adjunta copia simple del acta de defunción número 345, expedida por la oficina número 8 del Registro Civil de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

13.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen misma que fue aprobada por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, en razón de que no cumplir con la señalado en el punto No. 6 de los requisitos previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

14. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

14.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobada por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, en razón de no cumplir con en el punto No. 4 Inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

15. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

15.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen misma que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, en razón de que no acreditar el grado académico de Licenciatura, no cumple con el punto número 4, inciso a) de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Ma. Graciela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

16. Asuntos varios. Ninguno

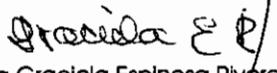
Siendo las 12:10 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.


Dr. Raúl Medina Centeno


Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roda


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. María Graciela Espinosa Rivera


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mu

Of. IV/06/2011/960/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen VIII/2011/261, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. BRISEÑO TEMORES SERGIO, en razón de no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
2. Dictamen VIII/2011/262, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS y el punto No. 1 del apartado IV. NO PODRAN PARTICIPAR, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen VIII/2011/263, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HARO DE LEON HUMBERTO, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga.
4. Dictamen VIII/2011/264, por el que se RATIFICA la resolución de beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente. Se REVOCA la Dependencia de Adscripción de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, deblendo ser la Escuela Preparatoria No. 12, de conformidad con en el punto No. 5 del apartado X de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen VIII/2011/265, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, en razón de no cumplir con el punto No. 2 inciso A del apartado III de los REQUISITOS, así como encontrarse en los supuestos de impedimento previstos por los numerales 2 y 3 del Apartado de NO PODRAN PARTICIPAR establecidos por la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
6. Dictamen VIII/2011/266, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de diciembre de 2010, a nombre del C. ROSAS JORGE IGNACIO, en razón de que no cumplir con lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
7. Dictamen VIII/2011/267, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. LÓPEZ JUAN, en razón de que no cumplir con el punto No. 6 y en consecuencia no reúne con lo marcado en el punto No. 6 de la Documentación prevista en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
8. Dictamen VIII/2011/268, por el que se ratifica la resolución de beneficiada y en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "A", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 38,950 a 44,550 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente..
9. Dictamen VIII/2011/269, por el que se revoca lo resolución de Beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, con base en los lineamientos del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA). Se otorga a favor del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 6 del Sistemam de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.
10. Dictamen VIII/2011/271, por el que se ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, en razón de que no cumplir con lo señalado en el punto No. 6 de los requisitos previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11. Dictamen VIII/2011/272, por el que se RATIFICAR la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, en razón de no cumplir con en el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
12. Dictamen VIII/2011/273, por el que se ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, en razón de que no acreditar el grado académico de Licenciatura, no cumple con el punto número 4, Inciso a) de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, o 10 de junio de 2011


Dr. Marco Antonio Carrón Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretaría General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.H/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/261

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BRISEÑO TEMORES SERGIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. Briseño Temores Sergio, como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 21 de enero de 2011 le fue notificado al C. Briseño Temores Sergio, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 26 de enero de 2010 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Briseño Temores Sergio, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...además como ya he quedado expresado a ustedes miembros de esta H. Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la U. de G., el suscrito adjunté todos los documentos que se me requerían para poder participar, que son todas y cada una de las cartas de Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los ciclos requeridos, tal y como lo acredito con las copias fotostáticas que anexo de este documentos y que forman parte del presente escrito en el que estoy interponiendo el correspondiente Recurso de Revisión en virtud de que el dictamen emitido la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la U. de G., me causa un agravio Irreparable.-(...)-PIDO: se me tenga Adjuntando al presente escrito como prueba, las copias fotostáticas de la cartas de Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los ciclos escolares 2008 A, 2008 B, 2009 A, 2009 B y 2010 A de la Escuela Preparatoria Regional La Barca del SEMS de la Universidad de Guadalajara, con las cuales hago constar que cumplo con



Me Agradecido ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/261

todos y cada uno de los requisitos para que se me considere como BENEFICIADO en el PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA ACADÉMICA (PRECA), mismas que relaciono con todo lo narrado en el presente recurso.-{...}.-Recibidos por la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico tanto el expediente original de la comisión dictaminadora como los escritos de agravios, se señale día y hora para la celebración de la audiencia en la que se recibirán y desahogaran las pruebas que des de este momento estoy ofreciendo...}

- 6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el trabajador adjunta a su recurso de Revisión copia simple de la Carta de Desempeño Docente del calendario escolar 2009 "B", sin embargo, no puede considerarse como prueba superviniente, toda vez que la fecha de emisión del documento es anterior a la fecha de la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), pero el recurrente no presentó el documento en tiempo y forma de conformidad con la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del PRECA, que a la letra señala:

"Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos".

Por lo anterior, es reglamentaria la no participación del académico, ya que no acredita la carta de Desempeño Docente del calendario escolar 2009 B, aunado a lo anterior existe irregularidad en los folios de los documentos que integran el expediente de meritos académicos, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ER
ma
Escuela



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/261

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. BRISEÑO TEMORES SERGIO, en razón de no cumplir con en el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

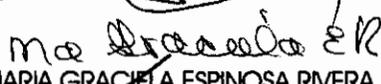
Guadalajara, Jal, 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
 PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CEMENO


 DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


 DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


 DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
LIC. JOSÉ FREDO YENA RAMOS
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/262

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el Interesado el día 26 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"Apegados a lo anterior significa la Comisión Dictaminadora no Procedió a revisar correctamente mi expediente, toda vez que adjunte documentos probatorios de lo mencionado anteriormente por lo que procede REVOCAR el dictamen impugnado y apegados a los principios del Derecho Laboral se debe declara que el suscrito acreditó la carga horaria requerida para participar en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica porque si bien es cierto es inferior a 15 horas en el calendario 2010 A puedo acreditar con las horas impartidas en el calendario previo a la implementación del Bachillerato Por Competencias que para el caso concreto que nos ocupa en la Preparatoria número 02 dos fue implementado en 2009-A y el suscrito en el calendario previo si impartí dicha carga horaria.- (...) - manifiesto que la única causa legal para que se me redujeran 3 horas de asignatura fue haber sido designado Funcionario de la Universidad de Guadalajara, jamás se me entregó constancia de la carga horaria que debería cubrir como Oficial Mayor, como jamás se me entregó constancia mediante la cual se me indicara que me excedía la carga horaria este asunto solo fue mencionado verbalmente, es por ello que la carga horaria que corresponde a la Comisión Dictaminadora pero al parecer fue omisa, no obstante (...) - PIDO: ÚNICO. Tenerme por

ma Graciela ER





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/262

presentado en los términos de este escrito, promoviendo RECURSO DE REVISIÓN en contra del Dictamen número SEMS/PRECA/0246/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010, dictando Resolución mediante el cual se Revoque dicho dictamen..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación".

Por lo anterior se es reglamentaria la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sino que impartió una carga horaria semanal de 12 horas, las materias que impartía antes de su designación de Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria número 2, no pueden considerarse para efectos de la convocatoria del PRECA, en razón de que no existe licencia autorizada en las materias que advierte el recurrente en su recurso de Revisión, a efecto de considerar una carga horaria de 15 horas semanales o más para participar en la convocatoria del PRECA, como lo estipula el punto número 1 del apartado IV. NO PODRAN PARTICIPAR, que dispone lo siguiente:

"El personal académico que se encuentre en licencia de cualquier tipo a la fecha en que se presente la solicitud para participar en este concurso, excepto quienes cuenten con licencia autorizada para desempeñar otro puesto en la Universidad, o bien, para realizar estudios de posgrado."

Por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 2

Ma. Gracinda ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/262

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de Ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. DEL TORO FIGUEROA DANIEL, en razón de no cumplir con el punto No. 2 del apartado III de los REQUISITOS y el punto No. 1 del apartado IV. NO PODRAN PARTICIPAR, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/262

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 10 de junio de 2011

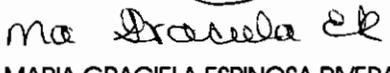

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

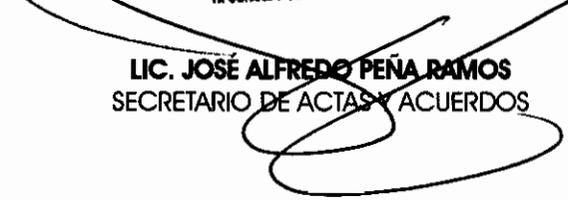

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/263

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. HARO DE LEÓN HUMBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. HARO DE LEÓN HUMBERTO como BENEFICIADO en otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011, le fue notificado al C. HARO DE LEÓN HUMBERTO, el dictamen como BENEFICIADO en otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de carrera, en la categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; Inconforme el interesado el día 10 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiado.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. HARO DE LEÓN HUMBERTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Con el debido respeto acudo ante ud(s) para presentar mi recurso de Inconformidad específicamente en el puntaje que llevo a cabo la Comisión Dictaminadora en mi hoja de evaluación. En ello destaco lo siguiente: En lo que respecta al rubro Impartición de cursos a nivel medio superior, considero que fui evaluado Incorrectamente. No se tomo en cuenta para mi puntaje el rubro 100% de acreditación Licenciatura, no fue considerado el rubro Título Licenciatura, no se considero el rubro de 100% acreditación Maestría, no se considero el rubro Certificado de Maestría, no se tomo para mi puntaje el rubro Evaluación a Distancia ya que fui fundador y coordinador de Modalidad Semiescolarizado de la Prepa Tlajomilco.- (...)- SOLICITO Que se admita el presente Recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario. Que la Comisión admita y estudie el pliego

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Ma. Graciela Ek



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/263

de agravios que se especifican en los puntos tres. Que se reconozcan los requisitos, y se modifique mi puntaje..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente hubo omisión al no considerar cuantitativamente los estudios del 100 % de los créditos de Maestría que corresponde al factor C.7.1. con 8,800 puntos de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, por lo que se hace necesario reconocer dicho rubro por lo que modifica el puntaje total de 20,354 más los 8,800 puntos de los estudios que suman un total de 29,154 puntos.

El documento probatorio se encuentra integrado con folio 004 del expediente de méritos entregado en tiempo y forma. Subsana la omisión de puntaje esta Comisión acuerda ratificar el Beneficio de otorgarse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/263

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. HARO DE LEON HUMBERTO, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga.

SEGUNDO: Se MODIFICA el puntaje total obtenido por el C. HARO DE LEON HUMBERTO, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 20,354 a **29,154 puntos**, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/263

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 2011

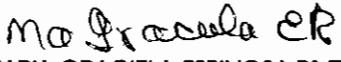

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

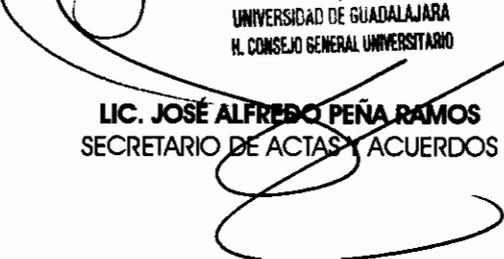

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/264

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme la interesada el día 26 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...UNICO. Me causa agravio la resolución emitida, pues la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, basándose en la convocatoria del PRECA publicada en el calendario 2010-B, donde dice que el profesor le será asignada su plaza en el escuela de adscripción donde ostente la mayor carga horaria, al momento de recibir el resultado de la convocatoria de que no fue así, ya que donde está mi mayor carga es en la Escuela Preparatoria número 12 y tengo entendido

me agravia e p



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/264

que no se me están tomando en cuenta las horas que imparto en el Modulo Tlaquepaque, el cual pertenece a esta última, y el dictamen salió en la Preparatoria numero 11. Asimismo, la categoría de la Plaza que me fue asignada (Tiempo Completo Asociado A), no correspondería, al salario que estaba percibiendo al momento de salir la convocatoria; por lo tanto, me afecta bastante en lo económico, además de que , de acuerdo al puntaje y a los cualitativos, al mismo tiempo que el salario percibido, me corresponde una categoría de Asociado "C" ya que reúno los elementos y requisitos para una categoría mayor...."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que la académica reunió lo señalado en el punto número 2 del apartado de REQUISITOS de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra dice:

"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por implementación del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación"

Ma Bravella Et

De conformidad con la convocatoria del PRECA se consideró la carga horaria impartida como Profesor de Asignatura en el calendario 2010 "A", sin embargo no puede considerarse la carga horaria correspondiente al calendario escolar 2010 "B", que solicita la académica en su recurso de revisión, por contravenir lo dispuesto en las propias disposiciones de la convocatoria, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.

Ante tal circunstancia esta Comisión considera que la carga horaria que impartió la recurrente en el calendario escolar 2010 "B", debe considerarse únicamente para efectos de determinar la adscripción de la nueva contratación de Profesor de Carrera en comento a favor de la recurrente, de conformidad al punto No. 5 del apartado X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que a la letra dice:

"La plaza que se genere con motivo de la participación en este programa quedará adscrita en la dependencia de mayor carga horaria"

Por lo antes expuesto se revoca parcialmente la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior en la parte que señala la Dependencia de adscripción de la nueva contratación, de la Escuela Preparatoria número 11 para ser en la Escuela Preparatoria número 12.

Por lo anteriormente expuesto, y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/264

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

me acordó en

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultado No. 6 del presente.



Página 1 de 1
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/264

SEGUNDO: Se Revoca la Dependencia de Adscripción de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a favor de la C. HERNÁNDEZ RIVERA MARÍA DE LA PAZ, debiendo ser la **Escuela Preparatoria No. 12**, de conformidad con en el punto No. 5 del apartado X de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

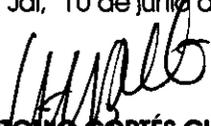
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

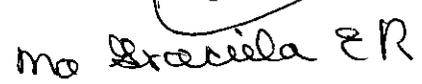
Guadalajara, Jal, 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

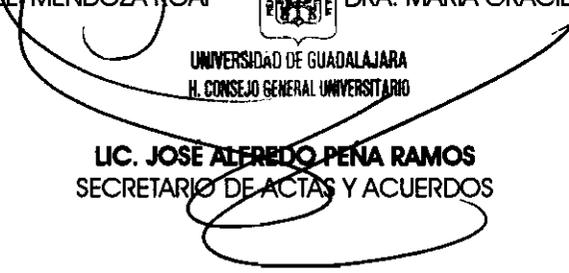

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/265

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado a la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, el dictamen de NO PARTICIPANTE; Inconforme la interesada el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... en el dictamen que se combate se señalo de manera indebida, que la suscrita no acredite tener una carga horaria de al menos 15 horas semanales en el calendario escolar 2010 "A", digo de manera indebida por virtud de que la suscrita tengo una carga horaria semanal reconocida por la Comisión de Conciliación y Resolución de 23 horas semanales, lo que consta en el expediente 115/2009 de la Referida Comisión y resulta que en el dictamen que por este conducto se combate, me determinaron que no cumplía con la acreditación de constar con 15 horas semanales, lo que es absurdo y violatorio de mi esfera jurídica, lo anterior se acredita con el anexo número (1).- {...}-en el dictamen que se combate, de manera ilegal se señalo que la suscrita no acredite tener una antigüedad de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara, lo anterior es totalmente erróneo dado que como lo acredito con el anexo (3) acredité fehacientemente contar con una antigüedad superior a la requerida, es decir la suscrita acredité contar con una antigüedad de 5 años al día 23 de agosto del año 2009.- {...}- en el dictamen que se combate se señalo que la suscrita no acredite una formación Académica de Licenciatura, lo que es totalmente erróneo pues a mi expediente anexo

ma Granda ER





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/265

constancias para acreditar el referido grado académico tal y como lo demuestro con el anexo (4).- (...).- También resulta por demás ilegal el dictamen que por este conducto combato en el sentido que la suscrita no acredite tener alguno de los cursos requeridos y a los que se refiere el inciso b) del punto 4 del dictamen recurrido, lo anterior lo considero así dado que a mi expediente de concursante anexé la Constancia de haber cursado EL DIPLOMADO EN COMPETENCIAS DOCENTES, INDUCCIÓN AL BGC tal y como lo demuestro con el anexo (5).- (...).- en cuanto a la suscrita no solvente el requisito relativo a mi desempeño docente en grado de excelencia, al menos durante los cuatro periodos anteriores a la convocatoria, lo anterior es inexacto dado que a mi expediente de participación anexo dos constancias de desempeño docente en grado de Excelencia tal y como lo acredito con el anexo (6) y respecto a los dos restantes acompañe la constancia de solicitud a las Autoridades administrativas de mi dependencia de adscripción tal y como lo acredito con el anexo (7), las cuales fueron omisas en entregarme las referidas constancias, hecho que no debe irrogar perjuicio alguno a mi participación en el PRECA.- (...).- la suscrita acredite fehacientemente contar con Título de Licenciatura en Diseño Industrial expedido por la Universidad de Guadalajara el 2 de Abril de 2004, (...).- finalmente, de manera indebida la resolutoria determinó, de manera ilegal desde luego, que la suscrita no anexe o no acompañe el Plan de Trabajo anual, lo que se totalmente equivoco dado que sí acompañe el referido Plan de Trabajo tal y como lo acredito con el anexo (9) que se acompaña al presente..."

Me da a entender

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no acredita la carga horaria requerida en el punto No. 2 del Apartado de los REQUISITOS de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica, toda vez que para el calendario escolar 2010 "A" solo impartió docencia por un total de 8.53 horas semanales de Profesor de Asignatura "B". Si bien, cuenta con una resolución emitida por la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución bajo número de expediente 115/2009 que acredita la prórroga de 23 horas semanales. También es cierto que le fueron cubiertas de manera económica las 14.47 horas de diferencia; sin embargo, la propia convocatoria en el Apartado NO PODRAN PARTICIPAR en los puntos 2 y 3 establece el impedimento de participación, supuestos en los que se encuentra la académica recurrente, los cuales a la letra dicen:

"2. La carga horaria impartida en calidad de interina, honorífica, en cursos de verano, semiescolarizados, en posgrados o **con pago protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta** o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa."

"3. Los académicos que se encuentren en juicio o demanda de la institución."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/265

A la fecha la académica HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, tiene interpuesta una demanda en contra de la Universidad de Guadalajara, la cual encuentra radicada bajo número 72/2010-S del índice de la Décima Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, motivo por el cual se impide a la trabajadora participar en el mencionado Programa, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de Ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. HERRADA ESTHER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/265

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERRADA RODRIGUEZ MARIA SUSANA ESTHER, en razón de no cumplir con el punto No. 2 inciso A del apartado III de los REQUISITOS, así como encontrarse en los supuestos de impedimento previstos por los numerales 2 y 3 del Apartado de NO PODRAN PARTICIPAR establecidos por la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

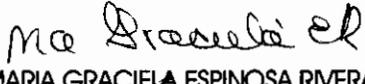
Guadalajara, Jal., 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

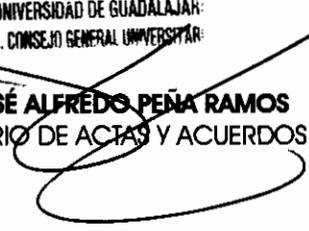

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/266

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ROSAS JORGE IGNACIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. ROSAS JORGE IGNACIO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. ROSAS JORGE IGNACIO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el interesado el día 19 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ROSAS JORGE IGNACIO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...En la Escuela Vocacional, el inicio del Bachillerato General por Competencias fue en el ciclo 2008-"B", por lo tanto los documentos presentados en mi expediente, están referidos al calendario 2008-"A". Presenté todos los documentos probatorios que anexo al presente recurso de revisión, en donde en el ciclo 2008-"A", impartí 26 horas semanales como profesor de asignatura, con 17 horas a mi cargo y 9 como interino, enseguida detallo las 17 horas semanales que se deberán tomar en cuenta para cambiar el estatuto con el que fui notificado en el PRECA.-(...).- Anexo copias de los contratos correspondientes al ciclo 2008"A", además de que podrán ser consultados en mi expediente y en las bases de datos del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU) correspondientes a ese ciclo. Tal vez uno de los motivos de mi estatus como NO PARTICIPANTE, sea que no se hayan considerado las horas en el CUNORTE, Centro en el cual trabajaba en modalidad de enseñanza presencial asistiendo dos ocasiones por mes los sábados. La convocatoria del PRECA no contempla en ninguno de sus puntos la exclusión por impartir asignaturas en nivel superior.-(...).- De manera más atenta y respetuosa, se pueda verificar la información que en este recurso de revisión se argumenta, con la finalidad de

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mr. Rosas J. I. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/266

poder restituir mi estatus como NO PARTICIPANTE y pasar a BENEFICIADO, con el nivel y la categoría que me corresponde, ya que cumplo con todos los requisitos, no sólo de la carga horaria, sino de antigüedad, grado académico y demás documentos probatorios como lo podrán observar en mi expediente.

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con la carga horaria correspondiente, por lo que no reúne lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación.

Así mismo hago de su conocimiento que en el calendario 2008-A previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, impartió una carga horaria semanal de 13 horas, en razón de que las materias impartidas en el Centro Universitario del Norte no son tomadas en cuenta ya que éstas fueron impartidas en modalidad semiescolarizada, y de acuerdo a lo señalado en la convocatoria al Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica en el apartado IV, punto 2, refiere que no podrán participar:

*"La carga horaria impartida en calidad de interina, honorífica, en cursos de verano, **semiescolarizados**, en posgrados o con paga protegido por resolución emitida por una Comisión Mixta o por Laudo Laboral, no será sujeta para participar en este programa".*

Por lo anterior se es reglamentaría la no participación del Académico ya que no acredita una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de Asignatura, en consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de la Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ma Dirección del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/266

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Mo. Rosendo ER

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de diciembre de 2010, a nombre del C. ROSAS JORGE IGNACIO, en razón de que no cumplir con lo señalado en el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento citado y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

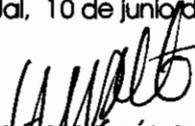
No. VIII/2011/266

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

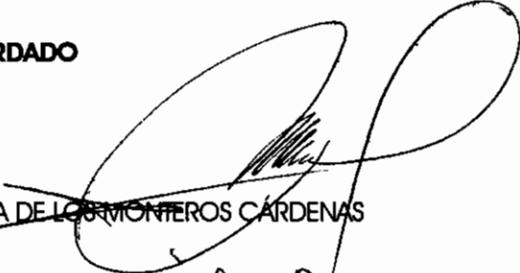
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

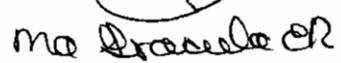

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORENEL MENDOZA ROAF



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/267

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. LÓPEZ JUAN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. LÓPEZ JUAN como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. LÓPEZ JUAN, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el Interesado el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. LÓPEZ JUAN, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"1.- me causa agravio la resolución emitida, ya que se me profiere como no participante, pues es errónea la apreciación, de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEL SEMS, ya que no se me acredita el punto 6 del capítulo de requisitos de la resolución impugnada, el cual a la letra dice.- (...) Anexo al presente copias de las constancias Desempeño Docente de Excelente calendarios 2008 A, 2008 B, 2009 A, 2009 B y 2010 A de la Escuela Preparatoria número 11 del SEMS de la Universidad de Guadalajara suscritos por la Coordinación Académica, con las cuales hago constar que mi desempeño ha sido de excelente durante toda mi carrera académica y que cuento con las constancias requeridas, las cuales anexo a mi solicitud de trámite al PRECA y no fueron tomadas en cuenta..- (...) 3.- se está violando en mi perjuicio, la cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo Celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el sindicato de Académicos de la Universidad de Guadalajara, ya que dentro del periodo para obtener la definitividad en carga horaria global de fecha 06 de septiembre de 2010 convocada por la Universidad de Guadalajara a través de Rectoría General, en su apartado 11).- Los académicos que se encuentren en juicio en contra de la Institución"...., contraviniendo el Contrato Colectivo de Trabajo Cláusula 11, que a

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/267

la letra dice... "en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o promoción...".- (...) - por tanto mencionada prohibición, esta fuera de todo contexto legal, violatorio a todas luces del Contrato Colectivo de Trabajo, causándome agravio a mis derechos como académico. De igual manera resulta ilegal improcedente, el requisito que señala, punto 6 del apartado II de la Convocatoria para obtener la definitividad en carga horaria global; ya que se exige para poder concursar y ser beneficiado, que el profesor tenga una antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad de Guadalajara; cuando el artículo 29; del RIPPPA, establece que "los trabajadores académicos al cumplir dos años de servicio ininterrumpidos en una misma categoría y nivel, sin perjuicio de participar en cualquier concurso que se convoque, tendrá derecho a que se abra un concurso de oposición para la definitividad, con el objeto de que se resuelva si es procedente otorgársele..."

ma Universidad

- 6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no acredita lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala, asimismo la documentación idonea para su comprobación:

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

"6. Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA".

Si bien, en el expediente se encuentran las Cartas de Desempeño Docente de los ciclos 2010 "A", 2009 "A" y 2008 "B", según folios 028, 030 y 031 respectivamente, en folio 029 se repite la del ciclo 2009 "A", de lo que se desprende que no se encuentra la Carta de Desempeño del ciclo 2009 "B", correlativamente la acompaña a su escrito de Inconformidad y fue expedida con fecha 8 de septiembre de 2010, se aprecia que tuvo la oportunidad de presentarla en tiempo y forma, por lo que no reviste la calidad de prueba superviniente.

Por ello se es reglamentaria la no participación del académico por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/267

- Ma. Guadalupe ER
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
 - IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
 - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
 - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de Ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
 - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. LÓPEZ JUAN, en razón de que no cumplir con el punto No. 6 y en consecuencia no reúne con lo marcado en el punto No. 6 de la Documentación prevista en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

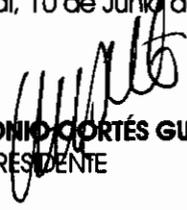
No. VIII/2011/267

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

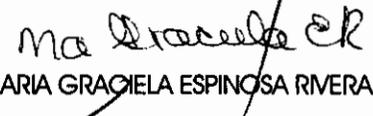
Guadalajara, Jal, 10 de Junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

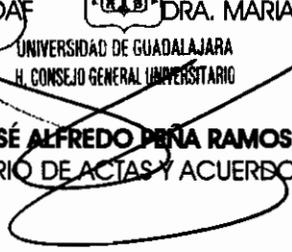

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEY MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/268

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por la C. LÓPEZ MAGAÑA ALMA YAZMÍN, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. LÓPEZ MAGAÑA ALMA YAZMÍN, beneficiada donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 2011 le fue notificado a la C. LÓPEZ MAGAÑA ALMA YAZMÍN, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 2 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. LÓPEZ MAGAÑA ALMA YAZMÍN, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"De acuerdo al análisis de la evaluación que realizó la Comisión Dictaminadora, acorde con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del RIPPPA, cuyo resultado respuesta que acredito los requisitos para obtener la categoría académica de Profesor Asociado nivel A, previstos el artículo 18 del Estatuto Personal Académico, según la tabla de evaluación, describen como grado académico obtenido la licenciatura, siendo que en el expediente se anexó copia del acta de titulación de la maestría, con fecha del 20 de julio de 2009. Por lo tanto, solicito se admita el Recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo General Universitario, y se admita y estudie lo planteado en el párrafo anterior a fin de modificar el puntaje y/o reconozca cualitativo, considerando el grado de maestría obtenido..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/268

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente hubo omisión al no considerar cualitativamente y cuantitativamente el grado de Maestro que corresponde al factor C.7.2. grado de maestría con 13,200 puntos de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, solo se agridió el rubro C.4. título de licenciatura con 6,600 puntos, por lo que se hace necesario reconocer la diferencia de 6,400 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 45,550 puntos.

El documento probatorio se encuentra integrado con folio 169 del expediente de méritos entregado en tiempo y forma. Subsana la omisión de puntaje esta Comisión acuerda ratificar el Beneficio de otorgarse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "A", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/268

dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de beneficiada y en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "A", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Tonalá Norte.

SEGUNDO: Se MODIFICA el puntaje total obtenido por la C. LOPEZ MAGAÑA ALMA YAZMIN, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 38,950 a 44,550 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

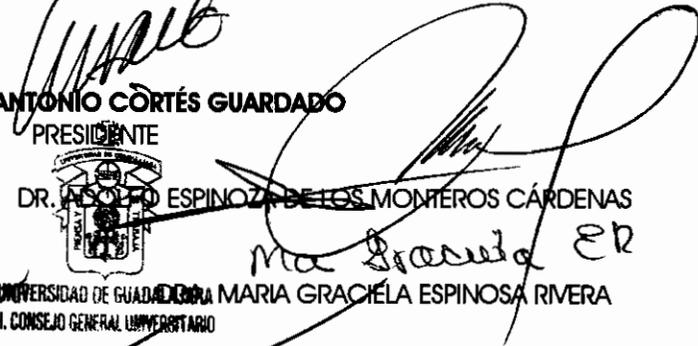
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ASOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/269

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PÉREZ LAGUNA LUIS CARMELO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. PÉREZ LAGUNA LUIS CARMELO beneficiado donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado al C. PÉREZ LAGUNA LUIS CARMELO, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Coordinación General de Recursos Humanos, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiado.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PÉREZ LAGUNA LUIS CARMELO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...es de hacer notar a esta H. Comisión el enorme error que contiene el dictamen impugnado pues establece en el punto IV del capítulo de Considerandos en su segundo párrafo, que el suscrito durante el calendario 2009 "B" (el cual escogí en mi solicitud para participar pues en el mismo tuve una carga horaria de 48 cuarenta y ocho horas semanales) cumplí una carga hora de 36 horas semanales siendo esto inexacto por el motivo expresado con antelación, de lo que se deduce que la resolución combatida carece de fundamento para escatimarme una categoría superior a la que se me otorga y acorde con el salario que percibo en los documentos anexados en su debida oportunidad.(...). En conclusión por todo lo expresado en este ocurso será menester modificar el dictamen combatido en el sentido de que me sea otorgada una plaza que vaya de acuerdo al salario que devengo en la actualidad, así como a la carga horaria con la cual participé, la cual se encuentra desglosada en mi solicitud inicial y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/269

además por haber reunido ampliamente los requisitos que marcan la convocatoria de fecha 6 de septiembre del año próximo pasado..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente por un error involuntario se consideró la carga horaria de 36 horas del ciclo escolar 2009 "B", debiendo ser 48 horas semanales, información que se corrobora en con la solicitud del interesado y los registros existentes en la Coordinación General de Recursos Humanos.

Si bien, resultó beneficiado con la categoría de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas equivalente al salario de 36 horas de Profesor de Asignatura "B", corresponde hacer la equivalencia a las 48 horas, sin embargo, de acuerdo con la evaluación de méritos académicos solamente acredita elementos para acceder a la categoría de Asociado "B", según tabla de evaluación emitida por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del SEMS, que en resumen acredita tener:

1. Grado académico de : Licenciatura
2. Años de experiencia académica: 31
3. Elementos cualitativos:
 - 1. Haber realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación.
 - 4. d) Dirección de trabajo colegiado
 - 4. f) Participación en Comisiones Dictaminadoras
4. Puntaje total de 38,315

En consecuencia de lo anterior se revoca el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales, según resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 6 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/269

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de Beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, con base en los lineamientos del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

SEGUNDO: Se otorga a favor del C. PEREZ LAGUNA LUIS CARMELO, el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 6 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos No. 6 y No. 7 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que correspondan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

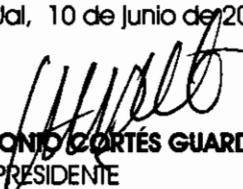
No. VIII/2011/269

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de Junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

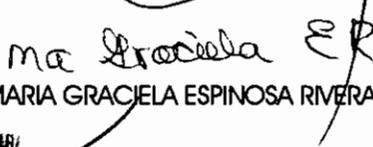

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

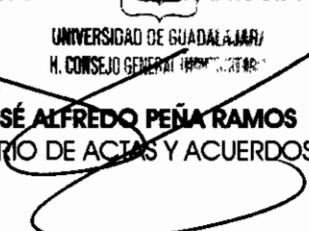

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/271

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado a la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Me causa agravio la resolución emitida se me proffere como no participante, pues es errónea la apreciación, de la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA ACADEMICA (PRECA), para declararme como no beneficiario de dicha convocatoria, ya que supuestamente no acredite el punto 6; desempeño docente con calificación de excelente en los últimos 4 ciclos. En el caso que nos ocupa el suscrito, cumplo con dicha Acreditación, anexo documento probatorio, con el cual avalo mi dicho..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no acredita lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la vez señala, asimismo la documentación idonea para su comprobación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/271

"6. *Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos.*"

"6. *Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA.*

Si bien, en el expediente se encuentran las Cartas de Desempeño Docente calificado por el Jefe de Departamento de los ciclos escolares requeridos, sin embargo, no presenta la evaluación del desempeño realizado por los alumnos de algún ciclo escolar que establece la convocatoria 2010 "A", 2009 "B", 2009 "A" y 2008 "B", de los folios 144, 0144, 0145, 0146 y 0147 corresponden a ciclos escolares 2007 "A" y 2006 "B", no requeridos por la convocatoria. Correlativamente acompaña a su escrito de inconformidad otras cartas que también resultan desfasadas de periodos como son 2003 "B" y 2002 "B".

Por ello se es reglamentaria la no participación del Académico, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del Ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictar opinión acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones I y II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/271

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara Intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

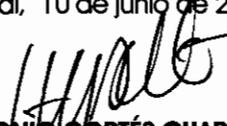
ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. PLASCENCIA SAINZ MARICELA, en razón de que no cumplir con lo señalado en el punto No. 6 de los requisitos previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

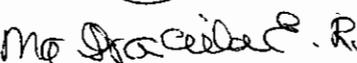
ATENTAMENTE
 "Piensa y Trabaja"
 Guadalajara, Jal, 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
 PRESIDENTE


 DR. RAÚL MEDINA CENTENO


 DR. ADOLFO SORINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


 DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


 DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/272

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 27 de enero de 2011 le fue notificado al C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 4 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Señor Rector en el dictamen que la comisión permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del SEMS me entrego, solo se consigna que no soy participante, sin explicarme en él la razón; un servidor infliere que la razón estriba en que en lugar de el título profesional entregue un documento emitido por la autoridad del centro universitario de Arte, Arquitectura y Diseño en el que se establecía que mi título estaba en trámite, esperando quien esto escribe ser llamado por la citada comisión para entregar el documento una vez recabado, lo cual no sucedió por lo que yo deduje que había sido suficientemente para demostrar mi grado académico la carta emitida por el CUAAB"

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 [Signature]
 [Signature]
 Mg. Araceli ER
 [Signature]
 [Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/272

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no acredita el requisito No. 4 inciso a) de la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA) que a la letra dice:

"4. En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

- a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje."*

El documento presentado en tiempo y forma es la Carta de Pasante de la Licenciatura en Diseño Industrial, cuyo folio corresponde 331 Integrado en el expediente de méritos académicos, si bien, acompaña al escrito de inconformidad el acta de titulación correspondiente de fecha 24 de noviembre de 2010, es fecha posterior a la emisión de la resolución de No Participante en este Programa, mismo que tiene fecha del 22 de noviembre de 2010, motivo por el cual no reviste la calidad de prueba superviniente.

En consecuencia de lo anterior se ratifica la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisionados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Graciela El



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2011/272

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VARGAS SOTELO JORGE ALFREDO, en razón de no cumplir con en el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

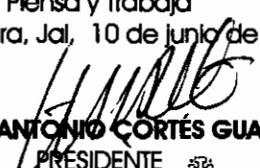
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 2011

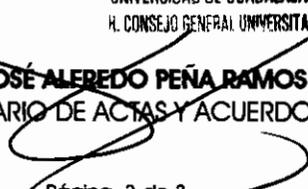

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ROSALES DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


LIC. JOSÉ ALREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/273

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado a la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, el dictamen como NO PARTICIPANTE; Inconforme el Interesado el día 14 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...He laborado en la Preparatoria Regional de Tlajomulco, de la Universidad de Guadalajara, durante más de 15 años siempre preparándome y actualizándome, a favor del trabajo docente y colegiado, es por ello que en esta ocasión me presento ante esta comisión a efecto de solicitar sea reconsiderada mi situación laboral, ya que el día 22 de noviembre de 2010, fecha en que salió la publicación en la gaceta universitaria resulté como NO PARTICIPANTE, esto en virtud de no haber presentado el título o cédula correspondiente al nivel profesional requerido, por tal motivo nuevamente solicito se tome en consideración copia certificada del correspondiente título así como copia certificada de la cédula profesional, mismos que se encontraban en elaboración en la ciudad de México, como lo mencione en el documento que entregue como prueba superviniente. Documentos requeridos, ara dar cumplimiento con el punto 4 Inciso a de la convocatoria del preca, yo que cumplo cabalmente con todos los puntos de la convocatoria. Por lo antes manifestado, solicito de la mejor manera y utilizando el recurso previsto en la propia convocatoria del PRECA, yo que cumplo cabalmente con todos los puntos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4

ma
Diciembre 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/273

de la convocatoria. Por lo que antes manifestado, solicito de la mejor manera y utilizando el recurso previsto en la propia convocatoria del PRECA..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de Inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la recurrente presentó una constancia, signada por el Jefe del Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de Tlajomulco Ing. Rodolfo Cortez Iniguez, en el que advierte que la C. Darinka Mariana Villegas Mladosich, es pasante de la carrera de Licenciatura en Informática y que su Título y Cédula Profesional se encuentran en trámite administrativo ante la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, sin embargo, este Órgano Colegiado determina que el documento idóneo para acreditar un grado académico cuando no se haya expedido el del Título Profesional, por encontrarse en trámite administrativo, debe ser el Acta de Titulación, siendo éste el acto solemne que certifica la obtención de un grado académico.

Por lo anterior no reúne lo señalado en el requisito número 4 de la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"4. En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje"

Por lo anterior se es reglamentaria la "No Participación" de la Académica ya que no acredita el grado académico de Licenciatura, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA/
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mo Dirección ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/273

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. VILLEGAS MLADOSICH DARINKA MARIANA, en razón de que no acreditar el grado académico de Licenciatura, no cumple con en el punto número 4 inciso a) de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/273

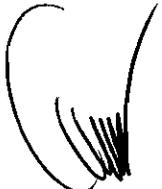
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 10 de junio de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

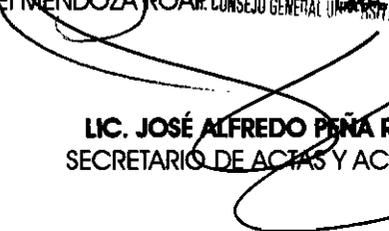

DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS